

Jueves, 15 de noviembre de 2001

- A. Considerando los efectos devastadores que ha producido el huracán «Michelle» a su paso por Honduras, Nicaragua y Cuba causando víctimas mortales, desaparecidos, desplazados y cuantiosos daños materiales,
- B. Considerando que estos tres países, especialmente pobres, se encuentran en una situación de emergencia en materia de higiene, alimentación y acceso de la población al agua potable y a servicios básicos tales como hospitales y escuelas,
- C. Considerando que para Cuba se trata de la catástrofe más grave de los últimos 50 años, pero que las autoridades han podido limitar las consecuencias del ciclón gracias a las medidas de prevención y al buen funcionamiento del plan de emergencia,
- D. Considerando que los efectos producidos por el huracán han podido ser evaluados de primera mano al coincidir con una visita de la delegación del Parlamento Europeo a Honduras y Nicaragua,
- E. Considerando que la zona vecina de Belice sufrió los efectos del huracán Iris el 8 de octubre de 2001, que produjo también daños devastadores,
 - 1. Expresa su solidaridad con los familiares de las víctimas y con los afectados por esta catástrofe, uniéndose en el dolor con los pueblos de Honduras, Nicaragua y Cuba;
 - 2. Expresa su satisfacción por la rápida respuesta de la Comisión a través de su Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO) en la asistencia puesta a disposición de estos países;
 - 3. Pide a la Comisión que, en el caso de Honduras y Nicaragua, evalúe los daños producidos y que se contemplen en la aplicación del Programa de Reconstrucción para América Central, con el consiguiente aumento de las dotaciones presupuestarias;
 - 4. Lamenta que la ausencia de un acuerdo de cooperación con Cuba no permita que la Unión Europea pueda participar en paliar los efectos de esta catástrofe, con la excepción de la ayuda humanitaria; a este respecto, reitera su opinión sobre la necesidad de un Acuerdo de Cooperación con Cuba que sea compatible con la doctrina de la Unión Europea sobre cooperación, respeto de los derechos humanos y democracia;
 - 5. Insta al Gobierno de los Estados Unidos a que responda favorablemente a la solicitud de Cuba de poder adquirir víveres y medicinas en dicho país, a pesar del bloqueo vigente, con el fin de paliar las consecuencias de esta catástrofe humanitaria;
 - 6. Pide a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), y a los Presidentes y Órganos Legislativos de las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y Cuba.

18. Catástrofes naturales: Inundaciones en Argelia

B5-0715, 0722, 0728 y 0737/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las inundaciones en Argelia

El Parlamento Europeo,

— Vista la Declaración de Barcelona,

- A. Considerando los temporales catastróficos que han sacudido a Argelia estos últimos días, que han ocasionado más de 500 víctimas mortales y un número muy elevado de heridos, así como daños importantes en las infraestructuras y viviendas, en particular en la capital y sus alrededores,
- B. Profundamente consternado por el elevado número de víctimas ocasionado por estas inundaciones,

Jueves, 15 de noviembre de 2001

- C. Acogiendo con satisfacción la rápida respuesta de la Comisión, a través de su Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO), que ha enviado *in situ* un equipo de evaluación, así como la concesión inmediata de 758 800 euros para hacer frente a las necesidades urgentes de las víctimas,
- D. Considerando el llamamiento de las autoridades argelinas a la solidaridad internacional,
1. Expresa a los familiares de las víctimas, así como a todo el pueblo argelino y a sus representantes, su profundo dolor por las desgracias que les afectan y su admiración por la valentía de los socorristas;
 2. Pide a la Comisión que estudie todas las posibilidades de conceder a Argelia una ayuda de emergencia especial destinada a las víctimas de esta catástrofe sin precedentes en el país, que agrava aún más la situación ya precaria de miles de ciudadanos argelinos, y que conceda la prioridad a las familias más pobres, que han sido las más afectadas;
 3. Pide a la Comisión que ponga a disposición del Gobierno argelino una misión de expertos técnicos encargados de evaluar y cuantificar los daños para determinar las acciones de reconstrucción necesarias en los ámbitos del urbanismo, la organización de servicios y otros, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en el marco de la asociación euromediterránea, aporten ayuda para contribuir a la reconstrucción de las viviendas y a la reparación de las infraestructuras;
 4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, así como a la Asamblea Popular Nacional Argelina y al Gobierno de la República de Argelia.

19. Comercio de armas ligeras

B5-0723, 0729 y 0730/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre armas ligeras y de pequeño calibre

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones de 19 de enero de 1995⁽¹⁾, 15 de enero de 1998⁽²⁾, 14 de mayo de 1998⁽³⁾, 7 de octubre de 1999⁽⁴⁾, 5 de octubre de 2000⁽⁵⁾ y 15 de marzo de 2001⁽⁶⁾ sobre un código de conducta de la UE en materia de exportación de armas, así como la Resolución de la Asamblea Paritaria ACP-UE de 21 de abril de 1998,
- Vista la Acción Común adoptada por el Consejo sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre,

- A. Afirmando la urgente necesidad de una regulación más efectiva de las transferencias de armas, tanto legales como ilícitas, a la luz de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y con el fin de cortar las líneas de suministro de las organizaciones terroristas y controlar estrictamente las transferencias a los gobiernos que violan los derechos humanos, así como a regiones conflictivas e inestables,
- B. Celebrando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de armas ligeras y de pequeño calibre en todos sus aspectos, como un importante primer paso en el esfuerzo internacional para reducir el inmenso sufrimiento humano producido por la proliferación y el mal uso de las armas ligeras y de pequeño calibre,
- C. Convencido de que la acción rápida y efectiva de todos los Estados en la aplicación de dicho Programa de Acción tendrá como resultado un importante avance hacia este objetivo,

⁽¹⁾ DO C 43 de 20.2.1995, p. 89.

⁽²⁾ DO C 34 de 2.2.1998, p. 163.

⁽³⁾ DO C 167 de 1.6.1998, p. 226.

⁽⁴⁾ DO C 107 de 13.4.2000, p. 103.

⁽⁵⁾ DO C 178 de 22.6.2001, p. 273.

⁽⁶⁾ «Textos Aprobados», punto 20.